



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 19 de Octubre de 2021.

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO.
Secretario General Senado de la República.
Congreso de la República
Ciudad.

Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022."

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del al Proyecto de Ley número 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022." al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que en la iniciativa legislativa se establecen disposiciones frente a entes territoriales del orden departamental y mi conyugue desempeña funciones como Diputado en una Asamblea Departamento; de igual forma con razón a que el proyecto de ley establece disposiciones presupuestales frente a la Jurisdicción Especial para la Paz y un familiar en tercer grado de afinidad es parte en un proceso judicial ante dicha Jurisdicción y establece disposiciones frente al pago de los costos de viáticos y traslados a las personas que prestan servicios de seguridad personal asignados por la UNP y la Policía Nacional colocando a cargo de estas entidades y actualmente cuento con un esquema asignado en mi condición de Senadora de la República.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez.
H. Senadora de la República

Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 601-3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

NEGADO
19 OCT 2021

19 oct 2021



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

Bogotá., 19 de octubre de 2021

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad.

NEGADO
19 OCT 2021

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 - 292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca en las diferentes ponencias **del Proyecto de Ley número 96 de 2021 Senado - 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022"**, en lo relacionado con los artículos que asignen presupuesto a la Defensoría del Pueblo Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido asigna recursos a la Defensoría del Pueblo, lo cual me deja impedida para discutir y votar ya que actualmente tengo un familiar en primer grado de afinidad que ocupa el cargo como director de esta entidad.

Atentamente,

Nora García Burgos
NORA GARCIA BURGOS
Senadora de la República

[Handwritten signature]
19. oct 2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADO
19.08.2021

IMPEDIMENTO

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: “*Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones*” y en concordancia con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 286 a 293 de la Ley 5 de 1992, solicito sea considerado por la plenaria del Honorable Senado de la Republica mi impedimento para la discusión del Proyecto de Ley 096 de 2021 – Senado (158 de 2021 – Cámara) “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”

Lo anterior dado que familiares se podrían afectar con disposiciones contenidas en el proyecto a discutir.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido centro Democrático

~~19.08.2021~~
19.08.2021



NEGADO
19-Oct-2021

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2021

Señores Doctores
PRESIDENTE
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: **Impedimento. Artículo 104** del Proyecto de Ley N° 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022"

Respetado Señores Presidente y Secretario General:

De conformidad con lo establecido en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito declararme impedido **para votar el artículo 104 del proyecto de ley de la referencia, atendiendo que podría haber un posible conflicto de interés, por tener familiares - dentro de los grados de consanguinidad y afinidad definidos en la ley- que podrían eventualmente verse beneficiados por el mismo.**

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a la Plenaria se sirva aceptar los términos del impedimento presentado.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

~~NEGADO~~
19-Oct-2021

NEGADO
14-oct-2021

IMPEDIMENTO

Respetado Señor presidente y Mesa Directiva de Senado de la República:

Por medio del presente me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en el debate y discusión del **Proyecto de Ley número 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara**: "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022." de los artículos que enumero a continuación:

ARTÍCULO 100. Subsidio de energía para distritos de riego.

ARTÍCULO 104. Traslados de afiliados con expectativas legítimas del rais al rpm.

ARTÍCULO 122o. Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad (FONSET)

ARTÍCULO 125o. (MODIFICADO). Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales

ARTÍCULO 128o. (NUEVO). La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar a las entidades territoriales que tengan rentas pignoradas a su favor con ocasión de obligaciones surgidas por operaciones de crédito público, la suspensión de dicha pignoración

ARTÍCULO 132o. (NUEVO). Operaciones de crédito público con cargo a la asignación de inversión regional.

ARTÍCULO 138o. (NUEVO). Los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y sus decretos reglamentarios, quedarán prorrogados hasta 31 de diciembre de 2022

Lo anterior en consideración a que tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que estipula la ley que podrían verse beneficiados con los artículos 100, 104 y 138.

Para el caso de los artículos 122, 125, 128, 132 actualmente tengo un sobrino que ejerce como diputado del Departamento del Atlántico; Situación que al estar inmerso dentro de lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, me genera un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular,

LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.
Senador de la Republica

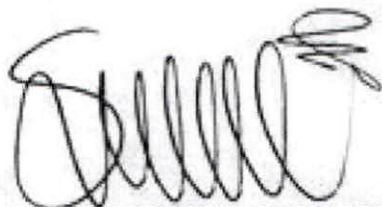
Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo – 18-10-2021

~~10000~~
19-oct-2021

NEGADO
14.08.2021

IMPEDIMENTO

Me declaro impedida en virtud a los artículos 286 y 291 de la Ley 5 del 92 y el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, para conocer y participar sobre el "Proyecto de Ley N. 158 de 2021 (cámara) y 096 de 2021 (senado) - Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022", en razón a que tengo un hermano alcalde ordenador del gasto, y otros familiares que se encuentran dentro del grado de consanguinidad y afinidad, que se podrían ver beneficiados, ya que el citado proyecto asigna recursos a los diferentes planes y programas que desarrollaran las entidades territoriales y nacionales, lo cual podría generar un posible conflicto de interés.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senadora de la República

NEGADO
19-oct-2021

PALOMA
AMOR POR COLOMBIA

Bogotá D.C. 19 de octubre de 2021

Honorable Senador
Juan Diego Gómez
Presidente
Senado de la República
L.C

Ref.: Manifestación de impedimento de los artículos 2, 22, 78, 100, 106 y 131 **PROYECTO DE LEY No. 158/2021 (CÁMARA) Y 096/2021 (SENADO) POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación de los **artículos 2,22,78,100,106 y 131** Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden económico, con fundamento en los siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Toda vez que mi mama es productora de arroz y tengo parientes propietarios de fincas en el departamento de Tolima y Cauca y podrían verse beneficiados por los distritos de riego.
2. Toda vez que recibí financiación proveniente del sector financiero para la campaña al Senado de la República.
3. Toda vez que soy autora de libros los cuales son objetos de derechos de autor.
4. Toda vez que tengo parientes en cuarto grado con asuntos relacionados con **servicios temporales.**
5. Toda vez que mi suegra es propietaria de una IPS.
6. Toda vez que mi padre es propietario de una finca en Santander de Quilichao.

~~DO~~
19. oct 2021

NEGADO
19. oct. 2021

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento de los artículos 17, 77, 232 y 243 del Proyecto de Ley de la referencia, en razón a:

1. Porque mi madre, pariente dentro del primer grado de consanguinidad es productora de arroz, motivo por el cual podría verse beneficiada con los distritos de riego del artículo 100.
2. Porque durante la campaña al Senado recibí financiación del sector financiero que se podría ver beneficiado con transferencias consagradas en el artículo 78.
3. Porque soy autora de libros que son objetos de derechos de autor y podría verme beneficiada con lo propuesto en el artículo 2 respecto a temas de derechos de autor.
4. Porque tengo parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad con empresa que presta servicios temporales y podrían contratar bajo el marco del artículo 22.
5. Porque mi suegra, pariente dentro del primer grado de afinidad es propietaria de una IPS y podría verse beneficiada con el saneamiento de deudas consagrado en los artículos 106 y 131.
6. Porque mi padre pariente dentro del primer grado de consanguinidad es propietario de una finca en el municipio de Santander de Quilichao, por la que pasa un proyecto de mantenimiento viales de carreteras consagrado en el artículo 2.
7. Porque tengo parientes propietarios en fincas en el Tolima que también podrían verse beneficiados con dichos mantenimientos viales del artículo 2.

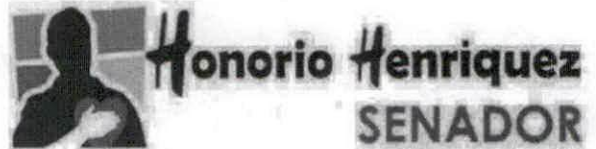
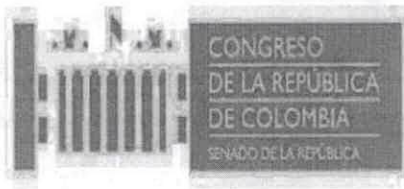
Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Comisión deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

Paloma Valencia

Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

NEGADO
19. oct. 2021



Santa Marta D.T.C.H., 19 de octubre de 2021

Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

LEGADO
19. Oct. 2021

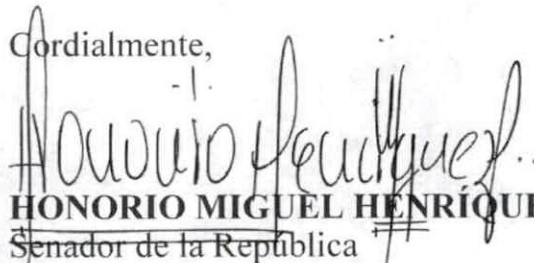
Asunto: Manifestación de impedimento al artículo 104 de la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley número 096 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara: “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022.”

Respetado Senador Gómez,

De manera respetuosa, de conformidad a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, Ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de ley de la referencia.

Impedimento que se generaría al considerar que podría existir conflicto de interés en mi persona, en razón a que tengo un familiar en primer grado de afinidad que podría verse directamente beneficiado con el traslado del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media que trata el artículo 104 de la ponencia mayoritaria.

De ser aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 129 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que debe asumir en relación al Proyecto de Ley del asunto.

Cordialmente,

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República

~~RECIBIDO~~
19. Oct. 2021



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

IMPEDIMENTO

Sesión Plenaria del Senado de la República

NEGADO
19. Oct. 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Artículo 104¹ del Proyecto de Ley número 96 de 2021 Senado, 158 de 2021 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022", por cuanto tengo familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 que podrían beneficiarse de manera particular, actual y directa de las disposiciones contenidas en este artículo.

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Senador de la República
Alianza Verde

~~DECLINADO~~
19. Oct. 2021

¹ ARTÍCULO 104o. TRASLADOS DE AFILIADOS CON EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS DEL RAIS AL RPM. Durante la vigencia 2022, se permitirá el traslado de afiliados del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, siempre que sean hombres mayores de 52 o mujeres mayores de 47 años, y que hayan cotizado como mínimo 750 semanas al Régimen de Prima Media.

Las prestaciones que se deriven de los riesgos de invalidez y muerte deberán ser reconocidas y pagadas por la entidad administradora ante la cual se hayan realizado efectivamente las cotizaciones a la fecha de ocurrencia de la muerte o estructuración de la invalidez.

El traslado de los recursos y de la información que corresponda, deberá realizarse en los términos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA